

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 483/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del ecuador en su artículo 82 determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la carta magna ecuatoriana en su artículo 355 en su parte pertinente señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la parte pertinente del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo precisa que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,

Págin 216



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 483/2022

de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Código Tributario en su artículo 122 dispone que se considerará pago indebido el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 17 señala que para el efecto de este Reglamento se entenderán por tasas, loas contempladas en la presente normativa, valoradas en la Tabla General de Tasas de la UTMACH, divididas en aranceles y matrículas. a. Aranceles.- Es el valor relacionado al número de horas de los cursos y asignaturas, o sus equivalentes, del correspondiente periodo en que el estudiante ha reprobado o al cual o tenga acceso a la gratuidad; y b) Matricula.- Es el valor que el estudiante pagará una sola vez por cada período académico por concepto de gastos administrativos y servicios generales;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala indica que la gratuidad también incluye los derechos e inscripciones a cursos, seminarios, talleres o actividades académicas que forman parte de los programas curriculares ordinarios, planificados y obligatorios. No están incluidos los demás cursos o eventos extracurriculares relacionados con la educación continua, los cuales tendrán costo de conformidad al presupuesto aprobado y no tendrán el carácter de obligatorio para las y los estudiantes. Las

Página 2 | 6



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 483/2022

personas que se inscriban a cada capacitación impartida por el Centro de Educación Continua, deberán pagar el valor establecido con el código CEC-03 de la Tabla General de Tasas de a UTMACH. La UTMACH no reembolsará los valores cancelados por concepto de inscripción, matrículas o cuotas a los cursos de capacitación; excepto en el caso de que se suspendan definitivamente los cursos ofertados;

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala señala que los pagos por concepto de tasas realizados en virtud del presente Reglamento no son reembolsables, salvo que existan pagos indebidos, o en exceso calificados como tales por el consejo Universitario, previo informe jurídico de las secretarías de las facultades;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DF-2022-457-OF, de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la UTMACH, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES:

La señorita GINA PAOLA VERGARA FÁREZ, con cédula número 0706698206 estudiante de Cuarto Nivel de Inglés Intensivo de Educación Continua, solicita la devolución \$ 50,00 depositados por concepto de matrícula, período del 25 de abril al 03 de junio de 2022, según indica lo realizó por error involuntario en la cuenta de la Universidad Técnica de Machala.

Al respecto, el Señor Director de Educación Continua, mediante oficio Nº UTMACH-CEC-2022-165-OF de junio 28 de 2022, solicita al Señor Rector autorice la devolución de dinero depositado en la cta. Cte. 1010540883 cod. 130127, realizado para acceder a un cupo en los cursos de inglés intensivo (CUARTO NIVEL), e indica que verificada la documentación se ha podido evidenciar que a la estudiante no le correspondía realizar depósito alguno, debido a que de acuerdo a la hoja de matrícula 0014010, es por PRIMERA OCASIÓN, lo cual le cubre la gratuidad.

De igual manera, la señorita XIOMARA MARIBEL CHILLOGALLI CHILLOGALLI, con cédula número 0705966562 estudiante de Segundo Nivel de Inglés Intensivo de Educación Continua, indica que realizó un depósito por el valor de \$ 100,00 para el pago de la matrícula por segunda ocasión (período del 06 de junio al 15 de julio de 2022), motivo por el cual solicita la devolución de \$ 50,00 depositados en más.

Por su parte, el Señor Director de Educación Continua, mediante oficio Nº UTMACH-CEC-2022-181-OF de julio 13 de 2022, solicita al Señor Rector autorice la devolución de dinero depositado en la cta. Cte. 1010540883 cod. 130127, para acceder a un cupo en los cursos de inglés intensivo (SEGUNDO NIVEL), e indica que verificada la documentación se ha podido evidenciar que a la estudiante no le correspondía realizar depósito de \$ 100,00, debido a que de acuerdo a la hoja de matrícula 0014718, emitido por el sistema

AND CHARLES OF THE PARTY OF THE



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 483/2022

SISMAT es por SEGUNDA OCASIÓN, y que, de acuerdo al Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, debía pagar \$ 50,00.

La señorita KIMBERLY NOKOLE FREIRE LOAYZA, con cédula número 0706049533 estudiante de Cuarto Nivel de Inglés Intensivo de Educación Continua, solicita la devolución \$ 75,00 depositados en la cuenta de la Universidad, por concepto de matrícula (período del 18 de julio al 26 de agosto de 2022), según indica lo realizó por desconocimiento que le correspondía la gratuidad.

El Señor Director de Educación Continua, mediante oficio Nº UTMACH-CEC-2022-197-OF de julio 19 de 2022, solicita al Señor Rector autorice la devolución de dinero depositado en la cta. Cte. 1010540883 código 130127, realizado para acceder a un cupo en los cursos de inglés intensivo (CUARTO NIVEL), e indica que verificada la documentación se ha podido evidenciar que a la estudiante no le correspondía realizar depósito alguno, debido a que de acuerdo a la hoja de matrícula 00143993, es por PRIMERA OCASIÓN, lo cual le cubre la gratuidad.

La Dirección Financiera mediante oficios nro. UTMACH-DF-2022-413-OF de septiembre 21 de 2022, UTMACH-DF-2022-421-OF de septiembre 23 de 2022 y UTMACH-DF-2022-413-OF de octubre 06 de 2022, solicitó absolución de consulta a la Procuraduría General, con la finalidad de que se establezca con un análisis jurídico la procedencia de las devoluciones solicitadas, conforme lo establece el Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente.

La Procuraduría General emitió el pronunciamiento jurídico en los tres casos detallados en líneas precedentes mediante oficios Nº UTMACH-PG-2022-518-OF de 03 de octubre de 2022; UTMACH-PG-2022-524-OF de 05 de octubre de 2022 y UTMACH-PG-2022-558-OF de 18 de octubre de 2022.

(...) CONCLUSIÓN:

Con base en los antecedentes expuestos y al pronunciamiento jurídico emitido desde la Procuraduría General de esta Institución de Educación Superior respecto a la devolución de valores solicitados por los estudiantes Gina Vergara Fárez, Xiomara Chillogalli Chillogalli y Kimberly Freire Loayza mediante oficios nro. UTMACH-PG-2022-518-OF de 03 de Octubre 2022, UTMACH-PG-2022-524-OF de 05 de Octubre de 2022 y UTMACH-PG-2022-558-OF de 18 de Octubre de 2022, es menester puntualizar la parte medular de los mismos de forma individual de la siguiente manera:

En la petición de la estudiante Gina Vergara Fárez se indica: "Por lo anteriormente manifestado y en el marco de los detallado en la base legal del presente informe esta Procuraduría General considera procedente efectuar la devolución del valor de \$ 50,00 a favor de GINA PAOLA VERGARA FÁREZ, por configurarse un pago indebido con respecto a la gratuidad que le asiste a la peticionaria, conforme se ha corroborado desde la Dirección de Educación Continua mediante oficio nro. UTMACH-CEC-2022-165-OF, suscrito por su Director."

En relación a la petición realizada por la estudiante Xiomara Maribel Chillogalli Chillogalli, el Señor Procurador General se pronuncia así: "Ésta Procuraduría General, considera que el derecho le asiste a la peticionaria, por lo que, es procedente efectuar la devolución del valor de \$ 50.00 a favor de la estudiante Xiomara MARIBEL CHILLOGALLI CHILLOGALLI, por configurarse un pago en exceso respecto a la cancelación de los valores por concepto de matrícula para el segundo nivel intensivo de inglés por segunda

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Via Machala Pasaje Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

Página 4 | 6



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 483/2022

ocasión conforme se ha corroborado desde la Dirección de Educación Continua mediante oficio Nº UTMACH-CEC-2022-181-OF suscrito por su Director".

En el caso de la petición realizada por la estudiante Kimberly Nikole Freire Loayza, se indica lo siguiente: "Esta Procuraduría General, considera procedente efectuar la devolución del valor de \$ 75,00 a favor de la estudiante KIMBERLY NIKOLE FREIRE LOAYZA, por configurarse un pago indebido con respecto al derecho a la gratuidad que le asiste a la peticionaria, situación que es corroborada desde la Dirección de Educación Continua mediante oficio nro. UTMACH-CEC-2022-181-OF, suscrito por su Director."

Finalmente, en el marco de lo expuesto y a la normativa aplicable en cada caso en concreto, me permito presentar a usted el siguiente informe para que a través de su intermedio sea puesto en conocimiento de los miembros del Honorable Consejo Universitario con el fin de que se sirvan analizar y resolver sobre las tres peticiones presentadas por las estudiantes por concepto de devolución de valores, considerándose para el efecto el cuadro resumen que detallo a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD DE DONDE PROVIENE	VALORES A DEVOLVER
Gina Paola Vergara Fárez	Centro de Educación Continua	\$ 50,00
Xiomara Maribel Chillogalli Chillogalli,		\$ 50,00
Kimberly Nikole Freire Loayza		\$ 75,00

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DF-2022-457-OF, de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, en su calidad de Directora Financiera de nuestra institución, los integrantes del órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala estiman pertinente que se realice la devolución de valores a los solicitantes. Por este motivo,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Tributario, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-DF-2022-457-OF, de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, en su calidad de Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala. \hat{D}

Página 5 | 6



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 483/2022

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera la devolución de los valores a las estudiantes conforme se detalla en el cuadro establecido en el Oficio nro. UTMACH-DF-2022-457-OF, anexado en la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección del Centro de Educación Continua.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs. Secretario General de la Universidad Técnica de Machala. CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022.

Machala, 23 de enero de 2023

Avg. GERARDO FERNANDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General UTMACH.

